

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

19 de octubre de 1979

Núm. 167-I

PROPOSICION NO DE LEY

Declaración del Mar Menor y sus Riberas como Parque Natural, y elaboración de un plan de saneamiento del mismo.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento, publicar la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a declaración del Mar Menor y sus Riberas como Parque Natural, y elaboración de un plan de saneamiento del mismo que, a petición del citado Grupo, deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el día 7 de noviembre de 1979, para presentar enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de octubre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Proposición no de ley sobre declaración del Mar Menor y sus riberas como Parque Natural, y sobre elaboración de un plan de saneamiento del mismo, para su debate en el Pleno de la Cámara.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 138 y concordantes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta, para su debate en el Pleno del Congreso, una proposición no de ley sobre declaración del Mar Menor y sus riberas (Región de Murcia) como Parque Natural, al amparo de lo previsto en la vigente Ley de Espacios Naturales Protegidos, y sobre realización de un estudio analítico de las causas determinantes de la contaminación del Mar Menor y de los medios para luchar contra ella.

Con una y otra medida se pretende terminar con los principales aspectos del grave problema que padecen el Mar Menor como ecosistema natural del litoral mediterráneo de la Región de Murcia, su destrucción con la subsiguiente e irreversible pérdida de sus especies vegetales y animales.

1. La especulación del suelo con sus secuelas de construcción masivas, urbanismo salvaje y falta de espacio para servicios públicos y comunitarios, como consecuencia de una falta de planificación inspirada en criterios comunitarios.

2. La utilización anárquica del espacio natural.

3. La invasión por particulares de la zona marítimo-terrestre, con acotamientos del litoral por parte de aquéllos.

4. La contaminación de las aguas dulces y marinas.

5. La progresiva disminución de las capturas de las distintas especies existentes en el Mar Menor, la previsible desaparición de algunas especies (mújol y salmónete) y el descenso de la calidad de las capturas en general.

6. La disminución del calado de las aguas.

7. El deterioro de las dunas de la Manga del Mar Menor y de su vegetación propia.

El Grupo Parlamentario Socialista, al presentar esta proposición no de ley lo hace fundándose en el derecho a "... disfrutar de un medio ambiente adecuado...", reconocido en el artículo 45 de la Constitución; en la obligación que el mencionado precepto crea para los poderes públicos, al disponer que éstos "... velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva"; en el respeto a "... la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental, de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución, así como en el desarrollo equilibrado y solidario de las actividades turísticas, pesqueras y salineras del Mar Menor, que se consideran compatibles entre sí, y compatibles con la conservación del Mar Menor.

1. El Mar Menor como espacio natural

El Mar Menor es una laguna litoral, la mayor en extensión (170 kilómetros cuadrados) de las pocas lagunas litorales que en España subsisten. Situada en la Región de Murcia, la ribera correspondiente a la

costa de tierra, se extiende desde el límite con la provincia de Alicante, en el término municipal del primer municipio de dicha costa, San Pedro del Pinatar, a través de las playas de La Puntica, Lo Pagán, Santiago de la Ribera, Los Nájeros, Los Alcázares, Los Urrutia, Los Nietos, Islas Menores, Mar de Cristal y Cabo de Palos, que, a lo largo de la costa de los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torrepacheco y Cartagena, que integran la comarca conocida bajo la denominación de "Campo de Cartagena".

La otra ribera del Mar Menor es una faja de tierra, de 25 kilómetros de longitud y 900 metros de anchura máxima, conocida como Manga del Mar Menor, que separa éste del Mar Mediterráneo, al que está unido por el canal del Estacio (en el que está situado el puerto "Tomás Maestre", al que se ha dado una profundidad de cuatro metros y una anchura de cuarenta, sin que se haya realizado un previo estudio técnico de las consecuencias que ello acarrea) y las Golas de la Torre, El Ventorriello y Marchamalo, prácticamente cegadas.

Como laguna litoral el Mar Menor cuenta con unas aguas peculiares que, por la relación entre sus distintas sales, y por la carencia de entrada de agua dulce, tienen características oceánicas, lo que determina la existencia en él de una flora y una fauna singulares.

El Mar Menor, como zona húmeda (incluido en el Inventario de Zonas Húmedas de la UNESCO y del WORLD WILDLIFE FOUND), constituye asimismo un punto clave en el paso de aves migratorias, y especialmente la zona de las salinas de San Pedro del Pinatar y la zona oriental de la Manga (aun no urbanizada) constituyen el sustrato fundamental para el desarrollo de una rica ornitofauna.

Se hace asimismo necesario referirse a las islas vinculadas al ecosistema del Mar Menor, tanto las del interior de éste como a las situadas en el Mar Mediterráneo, frente a la Manga, cuyos valores ecológicos requiere asimismo medidas protectoras.

2. El Mar Menor como soporte de actividades socioeconómicas

El Mar Menor y sus riberas (Costa de Tierra y Manga) han constituido y constituyen el soporte de actividades pesqueras, salineras, turísticas, deportivas, de recreo y ocio ciudadano, a cuya protección equilibrada, compatible con el mantenimiento de las características naturales propias de este espacio natural, se dirige la presente proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, mediante la solicitud al Pleno de éste, del Acuerdo de declaración del Mar Menor y sus riberas como Parque Natural, y de otro acuerdo para la elaboración de un Plan de Saneamiento Integral del Mar Menor, medidas, una y otra, que por el Grupo Parlamentario Socialista se pretende sean la base que permita lograr, simultáneamente, dos objetivos que se entienden compatibles, la conservación del Mar Menor y de sus Riberas y la utilización racional de que tan privilegiada laguna natural es susceptible por parte de los habitantes de la Región de Murcia y del resto del Estado español.

3. La pesca en el Mar Menor

El análisis de las especies piscícolas del Mar Menor pone de relieve la presencia en él de especies como los langostinos, las anguilas, las doradas, los magres, las quisquillas, lubinas, salmonetes, chirretes, boquerones y sargos (chapa y burros) y los mújoles, estos últimos con cinco variantes que, con las denominaciones de "salupe", "galua", "lisa", "pardete" y "morragute", difícilmente se encuentran en condiciones de simultaneidad en una misma laguna litoral.

El Mar Menor constituye medio de trabajo y vida para un centenar de familias de pescadores de los municipios de San Pedro del Pinatar, San Javier, Torrepacheco y Cartagena que, utilizando artes de pesca fijas, típicas del Mar Menor, han venido obteniendo capturas de las especies citadas que son la fuente de mantenimien-

to de este colectivo de ciudadanos, a los que esta proposición no de ley pretende garantizar, de manera clara, la continuidad en el desarrollo de su actividad pesquera en las mejores condiciones, compatibles con el desarrollo turístico del Mar Menor y sus riberas, con la pesca deportiva y de los deportes náuticos, sin injerencias fácticas de personas o entidades privadas que, autoritaria e ilegalmente, pueden intentar subordinar la actividad de los pescadores a sus particulares intereses, creando privilegios a su favor.

De hecho, como consecuencia de la contaminación que padecen las aguas del Mar Menor; de la inadecuada utilización de ciertas artes de pesca; del intrusismo en la propia actividad pesquera, de la pesca de crías, de las desordenadas actuaciones de las embarcaciones deportivas importantes en número y potencia total, habida cuenta de la superficie del Mar Menor y del descenso del calado de las aguas y del paso de distintas especies (sobre todo, el mújol) al mar Mediterráneo (a través del canal del Estacio) buscando aguas menos contaminadas y más profundas, se ha producido un alarmante descenso en el volumen de capturas en el Mar Menor, especialmente de magres, doradas, salmonetes y lubinas, así como del mújol (prácticamente desaparecido).

Este deterioro cuantitativo y cualitativo de la pesca, por sus orígenes y por sus efectos, constituye uno de los principales aspectos de la destrucción del Mar Menor, que se hace necesario abordar adoptando las oportunas medidas, en coordinación con las que se establezcan para hacer frente a otros aspectos del deterioro del Mar Menor.

4. Las salinas del Mar Menor

La hipersalinidad de las aguas del Mar Menor (que ha disminuido en los últimos cinco años del 54 al 44 por ciento) ha permitido el establecimiento en el mismo de actividades salineras que, si bien dan empleo a un número de trabajadores en descenso, especialmente por la introducción

de innovaciones tecnológicas estimuladoras del empleo intensivo de capital, tienen indudable importancia, y plantean diversidad de problemas, ya que en los charcos de las salinas que en su día fueron separados artificialmente del Mar Menor para instalar en ellos las industrias salineras, son, en opinión del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, parte integrante del Mar Menor, por lo que se hace preciso adoptar medidas de Gobierno que, en base al carácter de bienes de dominio público que tienen las zonas marítimas terrestres, pongan término a la especulación consistente en transformar los charcos de las salinas en solares, de tal suerte que los que ya no se utilizan para salinas sean devueltos al Mar Menor, y aquellos que se continúen utilizando sean devueltos al Mar Menor en su día, cuando se cierren las industrias salineras subsistentes, o prescriban las concesiones en que se amparan.

5. El Mar Menor y su utilización turística y deportiva

La belleza natural del Mar Menor y de sus riberas explican la tradicional atracción turística que dicha zona ha supuesto y supone, tanto para los habitantes de la Región de Murcia y del próximo País Valenciano como para los ciudadanos del resto del Estado español y de otros países.

Ello explica la existencia en la costa de tierra de diversas urbanizaciones, así como la utilización por los turistas de no pocas viviendas privadas que, en núcleos como San Pedro del Pinatar, Lo Pagán, Santiago de la Ribera, Los Nájeros, Los Alcázares, Los Urrutias, Los Nietos y Cabo de Palos, constituyen importante medio de obtención de ingresos económicos para los habitantes de la comarca. Todo ello comporta una fuerte presión demográfica sobre el Mar Menor y su costa de tierra, que se agrava por la carencia de adecuadas infraestructuras viarias, sanitarias y de servicios, en los distintos núcleos urbanos asentados en sus riberas.

En la Manga del Mar Menor existen diversos centros turísticos de interés nacio-

nal, un puerto deportivo privado con 1.500 puntos de atraque para barcos entre siete y cincuenta metros de eslora, un casino, así como una importante cifra de plazas hoteleras. De hecho, el Mar Menor es un marco para práctica de deportes como la vela, el esquí acuático y la nevegación deportiva.

Sin embargo, el desarrollo turístico del Mar Menor, especialmente en la Manga, se ha visto acompañado de diversas manifestaciones de abuso de poder, de las cuales son manifestación, entre otras, la ilegal existencia de playas privadas con invasión excluyente de playas y del mar territorial, el acotamiento de parte del litoral, etc. En la ribera de la costa de tierra se ha producido la invasión de terrenos de uso comunitario a través de la proliferación de barracas y pontones.

Esta quiebra de la legalidad en muchos puntos del litoral marmenorense hace preciso, asimismo, adoptar medidas de Gobierno que, respetando los usos turísticos y deportivos del Mar Menor, restauren la legalidad quebrantada, contribuyendo así a la conservación de esta laguna litoral.

6. El deterioro del Mar Menor

El análisis del ecosistema del Mar Menor pone de relieve la existencia en él de un conjunto de concausas determinantes de la contaminación del mismo, que pone en peligro la propia subsistencia del Mar Menor en un período no largo, que ha sido estimado por los técnicos como de duración no inferior a dos lustros.

Entre los factores contaminantes directos, hay unos de carácter crónico (como es el caso de la contaminación producida por metales pesados como el plomo y el cinc de las minas de La Unión y Cartagena, que llegan al Mar Menor, a la playa de los Nietos, a través de las Ramblas del Beal, Los Urrutias [Rambla de Carmoli]) y otros menores; otros de origen industrial, consistente en vertidos industriales sólidos, y otros de origen urbano, como es el caso del vertido de aguas residuales de los núcleos de población ribereñas carentes de infraestructuras sanitarias adecuadas.

A estos efectos contaminantes hay que añadir otros, tales como la contaminación generada en las playas privadas; la proliferación de barracas y pontones, el gran y creciente número de embarcaciones deportivas, la construcción de puertos deportivos que, con sus espigones, facilitan la formación de playas y la disminución del calado medio del Mar Menor y la disminución de la superficie de sus aguas, habiéndose perdido en los últimos cinco años miles de metros cuadrados de superficie como consecuencia de rellenos artificiales. A los factores contaminantes directos hay que añadir el deterioro del Mar Menor derivado de la inexistencia de un Plan Comarcal de Ordenación de las Riberas del Mar Menor, la casi total desaparición de las dunas, las construcciones sin armonía con el entorno, la utilización anárquica del espacio natural, etc.

La enumeración de estos factores contaminantes no exime de la necesaria realización de un estudio científico analítico de la contaminación del Mar Menor y, consecuentemente, de la elaboración de un Plan de Saneamiento Integral del Mar Menor y sus Riberas.

7. La defensa del ecosistema natural del Mar Menor

En todo caso, la denuncia de la contaminación del Mar Menor y de sus causas, así como la necesidad de adoptar una estrategia global de lucha contra la misma ya fueron hechas públicas por el Partido Socialista Obrero Español a través del Manifiesto del Mar Menor, presentado públicamente en San Pedro del Pinatar en julio de 1977, denuncia posteriormente recogida en el Programa de Gobierno de la Región de Murcia elaborado por el PSOE con ocasión de las elecciones generales de 1979 y en los Programas Locales de las Agrupaciones Locales del PSOE de las riberas del Mar Menor, con ocasión de las elecciones locales del mismo año.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que la grave situación del Mar Menor debe enfocarse políticamente no sólo

desde la perspectiva de unas acciones de lucha contra la contaminación actual de sus aguas, sino también, y fundamentalmente, desde el prisma de la conservación íntegra del ecosistema natural del Mar Menor. Por ello el Grupo Parlamentario Socialista propone tanto la declaración del Mar Menor y sus Riberas como Parque Natural al servicio de todos los habitantes de la Región de Murcia (y no de unos pocos privilegiados) compatible con los usos pesqueros, turísticos, deportivos y salineros del Mar Menor y sus Riberas; como la realización de un análisis científico de las causas de la contaminación de sus aguas a partir del cual se pueda formular un Plan de Saneamiento Integral del Mar Menor y sus Riberas, estableciendo para todos los extremos de la proposición el oportuno calendario pormenorizado, con una duración máxima de diez meses a partir de la aprobación de esta proposición.

8. La incidencia del trasvase Tajo-Segura

El actual deterioro del Mar Menor y sus Riberas se verá, sin duda, agravado por efectos diversos derivados de la llegada al Campo de Cartagena de las aguas del trasvase Tajo-Segura.

El trasvase supondrá, de una parte, un incremento fuerte, la llegada a las aguas marmenorenses (a través de los canales de drenaje de las aguas de riego), de aguas de desecho procedentes de los nuevos cultivos agrícolas del Campo de Cartagena, contaminadas como consecuencia de la utilización de insecticidas, pesticidas, abonos y demás productos químicos de uso agrícola.

Por otra parte, la contaminación del Mar Menor se verá previsiblemente agravada como consecuencia de los vertidos industriales de las industrias de transformación de los productos agrícolas del Campo de Cartagena, localizadas en éste y por el prvisible aumento de población de la comarca.

Una y otra causa generarán, previsiblemente, un fuerte aumento de la contami-

nación del Mar Menor, lo que exige adoptar medidas preventivas para evitarla dirigidas a evitar a toda costa que los canales de drenaje de las aguas de riego desemboken en el Mar Menor.

9. La regionalización de la gestión del Mar Menor

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que estando previsto en el artículo 148 de la Constitución que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias de "... gestión en materia de protección del medio ambiente..." y que estando la Región de Murcia dotada de Régimen Preautonómico por Decreto-ley 30/1978 de 27 de septiembre procede que la gestión del Parque Natural del Mar Menor y sus Riberas se realice por el Consejo Regional de Murcia.

Con ello se crearía un modelo regional, el primero en nuestro país, de gestión de espacios naturales protegidos, a cuyos efectos se transferirían por la Administración del Estado al Consejo Regional de Murcia las facultades de gestión que a aquélla atribuye la vigente Ley de Espacios Naturales Protegidos, modelo de gestión que se propone tenga carácter representativo, mediante la creación de un Patronato.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero

Por el Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de esta proposición, se procederá a la publicación de un Decreto declando Parque Natural al Mar Menor.

Segundo

Por la Administración Central del Estado, en el plazo de cuatro meses a partir de la aprobación de esta proposición, se

transferirán al Consejo Regional de Murcia las competencias de ordenación, gestión y control de los distintos usos del Mar Menor que aquélla tenga atribuidas en la vigente legislación: acuicultura, pesca profesional y deportiva, deportes náuticos, turismo, puertos deportivos y puertos de refugio, navegación, salinas, baño, playa, etcétera.

En el seno del Consejo Regional de Murcia, a los efectos de representación de los ciudadanos de la Región de Murcia, se creará un Patronato integrado por un representante de cada uno de los Ayuntamientos ribereños del Mar Menor, un representante de la Diputación Provincial de Murcia y siete representantes del Consejo Regional de Murcia, uno de los cuales será el Consejero responsable de la gestión de la Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, que actuará como Presidente del Patronato.

Tercero

En el plazo de seis meses a partir de haberse hecho cargo el Consejo Regional de Murcia de las competencias a que se refiere el primer párrafo del apartado anterior, se aprobará por éste el Reglamento del Patronato del Parque Natural del Mar Menor y sus Riberas. El Patronato se constituirá dentro de los treinta días siguientes al de publicación de su Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cuarto

Por el Consejo Regional de Murcia, oído el Patronato del Mar Menor y sus Riberas, las Organizaciones sindicales más representativas del Campo de Cartagena y los Ayuntamientos de los Municipios ribereños, se dictarán en el plazo de cinco meses a partir de la constitución del Patronato, las Ordenanzas del Parque Natural del Mar Menor y sus Riberas, cuyo objeto es la regulación armónica y coordinada de los distintos usos del Mar Menor y sus Riberas, y de las condiciones a que cada uno de ellos habrá de atenerse, en orden

a la mejor conservación de aquél en el marco de su calificación como Parque Natural.

Quinto

Por los órganos correspondientes de la Administración Central del Estado, en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta proposición, se procederá a realizar, en coordinación con el Consejo Regional de Murcia, un análisis de las causas determinantes de la contaminación del Mar Menor y sus Riberas.

Sexto

Por el Gobierno, en el plazo de nueve meses a partir de la aprobación de esta proposición, se aprobará, oído el Consejo Regional de Murcia, un Plan Integral de Saneamiento del Mar Menor y sus Riberas, que tenga en cuenta las actuales circunstancias y las que en el futuro se puedan derivar de la llegada de las aguas del trasvase Tajo-Segura al Campo de Cartagena.

Séptimo

Por el Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de esta pro-

posición, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" una relación de los tramos de playas y de las zonas del Mar Menor, que puedan estar legalmente excluidos del carácter de bienes de dominio público estatal, así como las circunstancias y fundamentos legales que, en cada caso, concurren en la exclusión. En el supuesto de que en ningún tramo de playa ni zona de agua concorra la circunstancia antes dicha, se hará constar asimismo en el "Boletín Oficial del Estado".

Octavo

Por el Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la aprobación de esta proposición, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" una relación de los titulares de concesiones administrativas en el ámbito del Mar Menor y sus Riberas, tanto si sus titulares son personas físicas como si son personas jurídicas.

Palacio de las Cortes, 29 de septiembre de 1979.—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.566 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID